

## *Resolución Directoral*

### **N°132-2021-GR. HUANUCO/DIREPRO-DR**

Huánuco, 20 de abril del 2021

#### **VISTO:**

La solicitud presentada por la Sr. Honorato Peña Espinoza, con DNI N° 22869815, con Expediente Sisgado N°1553969; quien solicita la Autorización para el desarrollo de la acuicultura, el informe N°052-2021-GRH/DRP/DP-L.R.C con fecha 12 de marzo del 2021 y el informe N°210-2021-GR-HUANUCO/DIREPRO/DP con fecha 12 de abril del 2021.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con el Decreto Legislativo N°1195 se aprueba la Ley General de Acuicultura, que tiene por objeto fomentar, desarrollar y regular la acuicultura, en sus diversas fases productivas en ambientes marinos, estuarinos y continentales y declara el desarrollo de la acuicultura sostenible como actividad económica de interés nacional que coadyuva a la diversificación productiva y la competitividad, en armonía con la preservación del ambiente;

Que, mediante D.S.N°003-2016-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura; sobre la revisión y análisis del expediente se subsume el tipo legal administrativo del usuario artículo 10 del reglamento en mención señala, que la categoría productiva de Acuicultura de Recursos Limitados- AREL, es la actividad desarrollada mediante cultivo a nivel extensivo, practicada de manera exclusiva o complementaria por personas naturales, cuya producción anual no supera las 3.5. Tm/ año;

Que, mediante el escrito del visto del señor. HONORATO PEÑA ESPINOZA, Identificado con DNI 22869815, (en lo sucesivo se le denominará el administrado), solicita acceder a la actividad Acuicultura de Recursos Limitados- AREL, según lo dispuesto en la Ley General de Acuicultura y su Reglamento;

Que, de la revisión del expediente se advierte que respecto al requisito de presentar el formato 03, el administrado presenta la solicitud de acceso a la categoría productiva de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, para el desarrollo de la Acuicultura en el Caserío San Juan de Culebra del Centro Poblado Paraíso, del Distrito de Cholón, Provincia Marañón y Departamento de Huánuco, habiendo cumplido los requisitos del Trámite Único del Procedimiento Administrativo (TUPA), de acuerdo a la Ordenanza Regional N°082-2014-CR-GRH, por lo que se tiene por cumplido dicho requisito;

Que, con Ordenanza Regional N°070-2014-CR-GRH, se aprueba las modificaciones del reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de la Producción de Huánuco, señalándose que ella es órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Huánuco;

Estando informado por el Área de Acuicultura con el INFORME N°052-2021-GRH-DRP/DP-L.R.C, y con el INFORME N°210-2021-GR-HUANUCO/DIREPRO/DP y el visto bueno del Asesor Legal

En uso de las facultades y atribuciones conferidas del Director Regional de la producción, con la Resolución Ejecutiva Regional N°267 -2020-GRH/GR con fecha 24 de julio del 2020.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** –AUTORIZAR, el acceso a la categoría Acuicultura de Recursos Limitados – AREL al señor HONORATO PEÑA ESPINOZA, Identificado con DNI. N°22869815 para el desarrollo de la acuicultura, crianza de PACO (*Piaractus brachyomus*) GAMITANA (*Colossoma macropomum*) y TILAPIA (*Oreochromis niloticus*), en 02 estanques ubicado en el Caserío San Juan de Culebra, del Centro Poblado Paraíso, Distrito de Cholón, Provincia de Marañón, Departamento de Huánuco, en el límite contemplado en las siguientes coordenadas geográficas:

| PUNTO DE REFERENCIA | LATITUD SUR    | LONGITUD OESTE |
|---------------------|----------------|----------------|
| A                   | 08° 32' 30.20" | 76° 23' 14.10" |

Ha o M2 – 1,000 m2

**ARTICULO SEGUNDO.** -La autorización para desarrollar la actividad de acuicultura a que se refiere el artículo precedente se otorga por un plazo de diez (10) años a partir de la fecha; debiendo el administrado cumplir con los siguientes compromisos:

- Dedicar su actividad al cultivo de la especie señalada en el artículo primero.
- Aplicar las Buenas Prácticas Acuícolas y cumplir con los lineamientos sanitarios que establece el SANIPES para los AREL.
- Tener al día su Licencia de Uso de agua con fines piscícolas.
- La eventual ampliación de superficie de crianza deberá ser reportadas al margen de mantenerse en la categoría.
- La transferencia de la propiedad o posesión de las instalaciones piscícolas, deberá ser comunicada a la Dirección Regional de la Producción Huánuco.
- Presentar informes semestrales a la Dirección Regional de la Producción Huánuco sobre las actividades realizadas y resultados obtenidos; así como el reporte mensual de la producción y comercialización de sus productos.

**ARTICULO TERCERO.** -Serán causales de caducidad de la presente Resolución:

- La utilización distinta del objeto de la autorización por el cual le fue otorgado.
- Incumplimiento de los objetivos de producción y conservación del entorno acuático.

**ARTICULO CUARTO.** -Remitir copia de la Presente Resolución Directoral a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Huánuco, a la Dirección de Pesquería- Área Acuicultura de la Dirección de la Producción Huánuco, a la Autoridad Local de Agua de Marañón y al interesado.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. Lindsey Alvarado Valdez  
DIRECTOR REGIONAL